

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



30 de mayo de 2014

Nº 102

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en Candeleda 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva el expediente de crédito extraordinario 2-2014..... 6
- Exposición pública expediente de modificación de créditos nº 3-2014 del presupuesto en vigor en modalidad de crédito extraordinario 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Información pública aprobación plan de movilidad urbana sostenible. 9

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 10

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Solicitud licencia ambiental para explotación de 70 cabezas de ganado ovino 12

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2014..... 13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Nombramiento de D. Juan Luis Beltrán Martín para cubrir en propiedad una plaza de funcionario administrativo de administración general, subgrupo C1, vacante en la plantilla del ayuntamiento 15

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2013 16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación inicial cuenta general 2013 17

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

- Adjudicación arrendamiento local para bar..... 18

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Arrendamiento viviendas ubicadas en C/ Carmen, nº 7 21
- Arrendamiento viviendas ubicadas en C/ Carmen, nº 9 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Notificación a Félix Martín Moreno 35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Expediente de dominio reanudación del tracto Nº 65/14 de Juan Pablo Vegas Cuesta 36



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.608/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

NOTA - ANUNCIO

Ref. Local: 252287/10

Ref. Alberca: 1340/2010

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de abril de 2014 se otorga a FELICIANO POZANCO FERNÁNDEZ (04206294P), VIRTUDES FERNÁNDEZ OLMO (51979431Y), CARLOS POZANCO FERNÁNDEZ (04202461Q), VANESA POZANCO FERNÁNDEZ (06587576P), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR/ES: FELICIANO POZANCO FERNÁNDEZ (04206294P), VIRTUDES FERNÁNDEZ OLMO (51979431Y), CARLOS POZANCO FERNÁNDEZ (04202461Q), VANESA POZANCO FERNÁNDEZ (06587576P)

USO: Riego, ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m): 272

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (M3): 87

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,3

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de abril de 2014.

OBSERVACIONES: Par realizar el aprovechamiento se derivan las aguas únicamente de marzo a mayo

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo La Tijera.

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 272

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 87

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,3

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Por gravedad

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: LA TIJERA

TÉRMINO MUNICIPAL: Candeleda

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 2

PARCELA: Entre la 134 y 135

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89: (X,Y): 311273; 4449033

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO 1

TIPO DE USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 11

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,316

SISTEMA DE RIEGO: Goteo/Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Leñosos/Herbáceos

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Candeleda	Ávila	2	63
Candeleda	Ávila	2	79

CARACTERÍSTICAS DEL USO 2

TIPO DE USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 261

Nº CABEZAS DE GANADO: 15 gallinas, 2 cerdos y perro.

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Candeleda	Ávila	2	80

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 28 de abril de 2014

El Comisario de Aguas, *Ignacio Ballarín Iribarren*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.858/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de Crédito Extraordinario 2-2014, el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, resumido por capítulos queda como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTE
I.....	16.827.749,39 €
II.....	12.828.263,17 €
III.....	676.000,00 €
IV.....	11.738.253,99 €
V.....	196.500,00 €
VI.....	8.914.063,83 €
VII.....	6.985.954,86 €
VIII.....	408.098,96 €
IX.....	2.718.117,49 €
TOTAL	61.293.001,69 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
I.....	1.464.410,00 €
II.....	2.051.740,00 €
III.....	2.205.413,00 €
IV.....	47.004.707,53 €
V.....	193.863,04 €
VI.....	- €
VII.....	293,183,44 €
VIII.....	8.079.684,68 €
IX.....	- €
TOTAL	61.293.001,69 €

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Ávila 26 de mayo de 2014

El Presidente, *llegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.859/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 3-2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2014

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.

2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 26 de mayo de 2014

El Presidente, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.863/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de mayo de 2014 ha aprobado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible cuyo objetivo es reducir el impacto negativo del tráfico, mediante el estudio de la movilidad y los diferentes modos de transporte existentes en la ciudad, buscando la modificación de la cuota de uso de cada uno de ellos a favor de los más sostenibles como son el transporte público, el coche eléctrico, las bicicletas o el caminar, y que ayuden al Municipio a un crecimiento sostenible.

El Plan está basado en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS), nacida con la voluntad de desarrollar un marco estratégico que propicie un cambio necesario en el modelo actual de movilidad, haciéndolo más eficiente y sostenible, contribuyendo con ello a la reducción de sus impactos, como es la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a los efectos de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, por medio del presente se dispone la apertura de un plazo de información pública para la presentación de alegaciones y sugerencias por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Casa Consistorial, sita en el Mercado Chico, 1.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ávila a 29 de mayo de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.759/14

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112, 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2.014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento resumido por capítulos, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

1) PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.014.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos Directos	44.524,25
2.- Impuestos Indirectos.....	2.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	20.542,92
4.- Transferencias corrientes	35.875,00
5.- Ingresos patrimoniales	27.745,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	_____
7.- Transferencias de Capital	11.773,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8.- Activos financieros	_____
9.- Pasivos financieros	_____

TOTAL INGRESOS..... 142.460,17.- €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	48.270,32
2.- Gastos en Bienes Ctes.y Serv.	63.366,85

3.- Gastos Financieros	0,00
4.- Transferencias Corrientes	250,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	30.573,00
7.- Transferencias de Capital	_____
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- Activos Financieros	_____
9.- Pasivos Financieros.....	_____
TOTAL GASTOS	142.460,17.- €

2) Plantilla de Personal del Ayuntamiento Ejercicio 2.014.

a) Personal Funcionario:

nº plazas	Denominación Puesto	Grupo
-----------	---------------------	-------

a.1) Con Habilitación Nacional:

1	Secretaria-Intervención	Grupo A1
---	-------------------------	----------

(Puesto en agrupación con Navacedilla de Corneja)

b) Personal Laboral:

1	Peón Op. Limpieza (tiempo parcial)
---	------------------------------------

1	Peón Op. Servicios (tiempo parcial)
---	-------------------------------------

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se pondrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Martín de la Vega del Alberche a 9 de mayo de 2014.

Al Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.769/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de OSCAR MARTÍN MUÑOZ, con domicilio a efectos de notificación en San Bartolomé de Pinares (Ávila), C/ Juan Chico, 45 Código Postal 05267, para explotación de 70 cabezas de ganado ovino en la parcela 145 del polígono 4 con una superficie de 1,76 ha en el término municipal de San Bartolomé de Pinares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En San Bartolomé de Pinares, a 15 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.770/14

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 26 de marzo de 2014 el Presupuesto General del ejercicio 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	42.200,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas y otros ingresos	21.820,00 €
4. Transferencias corrientes.....	55.300,00 €
5. Ingresos patrimoniales	15.560,00 €
b) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	17.500,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
Total Estado de Ingresos.....	152.380,00 €

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal	51.130,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	73.500,00 €
3. Gastos financieros	1.400,00 €
4. Transferencias corrientes.....	4.350,00 €
6. Inversiones reales	22.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
Total Estado de Gastos	152.380,00 €

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: Secretaría-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Personal laboral: Operario de servicios, 1 plaza, media jornada.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la norma antes citada, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Carrera, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.771/14

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2014, y una vez concluido el pertinente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Juan Luis Beltrán Martín, con DNI 06580571H, para cubrir la plaza de Administrativo, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 8.1 de dicha Ley, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hoyo de Pinares, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde, P.A. El Primer Teniente de Alcalde, *Antonio Pablo Organista*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.776/14

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Juan Carlos Alonso Díaz, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2013, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Flores de Ávila, a 15 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.777/14

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Blascomillán, a 15 de Mayo de 2014.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.778/14

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

A N U N C I O

Acordado por el Ayuntamiento el procedimiento para el arrendamiento y la explotación de local para ser destinado a bar ubicado en la C/ Pocapena, 37 de Pajares de Adaja (Ávila) en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2.014, dicha adjudicación se llevará a cabo con acuerdo al siguiente Pliego de Condiciones:

1º.- Objeto. El objeto del contrato es el arrendamiento y la explotación de local para ser destinado a bar ubicado en la C/ Pocapena, 37 de Pajares de Adaja (Ávila).

2º.- Precio. Se establece el precio de arrendamiento en Ciento Ochenta Euros (180,00.- €) mensuales, cantidad que se hará efectiva aplicándose a la cantidad invertida por el arrendatario en la adecuación del mencionado local y que deberá acreditar, mediante el oportuno documento ante el Ayuntamiento, hasta alcanzar el total invertido, tras lo cual se abonará, de modo mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta del Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

3º.- Plazo. Se establece un plazo de dos años y será renovable anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes o por incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente contrato.

4º.- Otras Autorizaciones.- El Arrendatario deberá encontrarse de alta ante las diferentes instancias que procedan.

5º.- Suministros.- Los costes referentes al consumo de agua, luz y teléfono del local correrán por cuenta del arrendatario.

6º.- Calendario y Horario.- El local permanecerá abierto con carácter general todos los días de la semana durante la temporada de primavera-verano (de abril a septiembre), siempre dentro del horario establecido por la normativa reguladora. Durante la temporada de otoño-invierno (de octubre a marzo) se descansará un día a la semana y las vacaciones que procedan no podrán coincidir con fiestas señaladas (Navidad, Semana Santa, Todos los Santos y otros puentes).

7º.- Son compromisos específicos e ineludibles por parte del arrendatario, mantener una limpieza absoluta, así como dar un trato correcto y prestar un buen servicio a la clientela.

8º.- El arrendatario no podrá subrogar la contratación de los servicios del bar o el local a terceras personas.

9º.- Finalizada la vigencia del contrato el local destinado a bar y local deberán ser entregados en perfectas condiciones y se procederá a realizar un inventario de todo el mobiliario existente que irá acompañado del documento gráfico correspondiente. En caso contrario, si no se llegase a la finalización del contrato, deberá satisfacer el arrendatario íntegramente la renta anual en efectivo, y podrá ser objeto de reclamación por daños y perjuicios. En caso de incumplimiento del contrato, debido a causa de fuerza mayor, suficientemente documentada, como enfermedad grave o otros, a juicio de este Ayuntamiento, se eximirá al arrendatario del pago expresado. Si por una razón suficientemente justificada no se pudiese respetar el horario de atención al público, deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento.

10º.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación vigente y aplicable por razón de la materia.

11º.- Garantías:

- Provisional: No se exige
- Definitiva: Quinientos Euros (500,00 €) que serán devueltos a la finalización del contrato previa comprobación de las condiciones del local y enseres.

12º.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina durante los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

13º.- Apertura de Plicas.- El primer lunes o jueves siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14º.- Modelo de Proposición: Se presentará en dos sobres que contendrán la siguiente documentación:

SOBRE A

Documentación Administrativa

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario/a o su representación
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva.

SOBRE B

Proposición y Oferta

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D./D^a., con D.N.I./C.I.F. n.º., con domicilio a efectos de notificación en (Localidad), Calle, en nombre propio o en representación de la entidad, con C.I.F. n.º., enterado del expediente para el arrendamiento y la explotación de local para ser destinado a bar ubicado en la C/ Pocapena, 37 de Pajares de Adaja (Ávila), según anuncio publicado en el B.O.P. de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe deEuros (en letra y en numero), ofertando además lo siguiente:

b) Cuantos documentos se estimen convenientes que permitan a la mesa valorar la oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación.

Lugar Fecha y Firma”.

15º.- Criterios de Adjudicación:

- Empadronamiento en el municipio 10 puntos del/a solicitante
- Circunstancias familiares 5 puntos por miembro de familia empadronados en el municipio hasta un máximo de 10 puntos
- Oferta económica hasta 10 puntos la máxima y porcentualmente las siguientes, eliminándose de esta valoración las temerarias (+/- 30% de la media)
- Compromiso de Servicio (calendarios, horario, etc.) hasta 20 puntos

Pajares de Adaja, 19 de mayo de 2.014.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.779/14

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación de los concursos convocados para el arrendamiento de las viviendas ubicadas en la C/ Correos nº 20, C/ Carmen nº 7 y C/ Carmen nº 9 de esta localidad y se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones, abriéndose el período para la presentación de ofertas desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Umbrías, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble ubicado en la C/ Carmen nº 7 de Umbrías, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial, para destinarlo a vivienda.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Ávila asciende a 13.400,00 euros, por lo que el precio del arrendamiento se fija en 850,00 euros al año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: umbrías.com

[Téngase en cuenta que el arrendamiento es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil].

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 850,00 euros anuales.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 4.250 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y reúnan los siguientes requisitos:

1).- Estar empadronado en el de Umbrías a la fecha de presentación de la solicitud y acreditar su residencia en el municipio.

2).- Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda o habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

No podrán ser adjudicatarios de la vivienda los solicitantes que:

A) Sean titulares de otra vivienda en propiedad.

B) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo.

C) Cuando su pareja, en caso de futuro matrimonio, sea propietaria de una vivienda.

D) Las personas solteras, cuando convivan de forma habitual con un hermano soltero que sea poseedor de una vivienda y existan otras personas en lista de espera.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Umbrías en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la convocatoria que será anunciada por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios y por los medios de costumbre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda ubicada en C/ Carmen nº 7», según el siguiente modelo:

SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE CARMEN Nº 7 DE UMBRÍAS.

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI nº., enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda ubicada en la C/ Carmen nº 7 de Umbrías, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las solicitudes según los criterios de adjudicación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

- Certificado de la Gerencia Territorial del centro del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.
- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho.
- Declaración jurada acreditativa de la capacidad según lo establecido en la cláusulas séptima del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Por cada hijo menor sobre los que se mantenga la patria potestad o la guarda y custodia: 1 punto.
- Por cada hijo con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive, o por los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33%: 0,75 puntos.
- Por cada persona que habita con el/la solicitante: 0,50 puntos.
- Por estar empadronado en Umbrías con antigüedad superior a 4 años: 2 puntos.
- Por estar empadronado en Umbrías con antigüedad superior a 2 años: 1 punto.
- Por cada año de más (hasta un máximo de 4 puntos): 0,25 puntos.
- Por ocupar en la actualidad alguna de la viviendas a arrendar por este Ayuntamiento: 1 punto.
- Por estar empadronados en este municipio desde el día 1 de enero de 2013 el cónyuge: 0,50 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por los años de antigüedad en el empadronamiento. A igual antigüedad, por el mayor número de personas convivientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Alcalde de la Corporación y actuará como Secretario el del Ayuntamiento.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Miguel Ángel Jiménez García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro García García, Vocal
- D. José Antonio Moreno Mazo, Vocal
- D. Joaquín Martín García, Vocal.
- D. Ignacio Estévez López-Cuesta, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de quince días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación solicitada y procederá a valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo diez días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente en cuatro plazos, dentro de la primera quincena de cada trimestre natural en la caja del Ayuntamiento o cuenta bancaria que este designe.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utiliza-

ción para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

[En cuanto a las posibles obras a realizar, téngase en cuenta que conforme al artículo 4 de la LAU, los artículos 21, 22, 23 y 26 no son de aplicación imperativa, por lo que consideramos que este apartado es de aplicación opcional:

- Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Umbrías, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.780/14

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble ubicado en la C/ Carmen nº 9 de Umbrías, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial, para destinarlo a vivienda.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Ávila asciende a 13.890,00 euros, por lo que el precio del arrendamiento se fija en 850,00 euros al año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: umbrías.com.

[Téngase en cuenta que el arrendamiento es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil].

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 850,00 euros anuales.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 4.250 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Dis-

posición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y reúnan los siguientes requisitos:

- 1).- Estar empadronado en el de Umbrías a la fecha de presentación de la solicitud y acreditar su residencia en el municipio.
- 2).- Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican:
 - a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario.
 - b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.
 - c) Pérdida de vivienda o habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

No podrán ser adjudicatarios de la vivienda los solicitantes que:

- A) Sean titulares de otra vivienda en propiedad.
- B) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo.
- C) Cuando su pareja, en caso de futuro matrimonio, sea propietaria de una vivienda.
- D) Las personas solteras, cuando convivan de forma habitual con un hermano soltero que sea poseedor de una vivienda y existan otras personas en lista de espera.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Umbrías en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la convocatoria que será anunciada por el Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios y por los medios de costumbre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda ubicada en C/ Carmen nº 9», según el siguiente modelo:

SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE CARMEN Nº 9 DE UMBRÍAS.

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI nº., enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda ubicada en la C/ Carmen nº 9 de Umbrías, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las solicitudes según los criterios de adjudicación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

- Certificado de la Gerencia Territorial del centro del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho.

- Declaración jurada acreditativa de la capacidad según lo establecido en la cláusulas séptima del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Por cada hijo menor sobre los que se mantenga la patria potestad o la guarda y custodia: 1 punto.

- Por cada hijo con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive, o por los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33%: 0,75 puntos.

- Por cada persona que habita con el/la solicitante: 0,50 puntos.
- Por estar empadronado en Umbrías con antigüedad superior a 4 años: 2 puntos.
- Por estar empadronado en Umbrías con antigüedad superior a 2 años: 1 punto.
- Por cada año de más (hasta un máximo de 4 puntos): 0,25 puntos.
- Por ocupar en la actualidad alguna de la viviendas a arrendar por este Ayuntamiento: 1 punto.
- Por estar empadronados en este municipio desde el día 1 de enero de 2013 el cónyuge: 0,50 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por los años de antigüedad en el empadronamiento. A igual antigüedad, por el mayor número de personas convivientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contraatación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Alcalde de la Corporación y actuará como Secretario el del Ayuntamiento.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Miguel Ángel Jiménez García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro García García, Vocal
- D. José Antonio Moreno Mazo, Vocal
- D. Joaquín Martín García, Vocal.
- D. Ignacio Estévez López-Cuesta, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de quince días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación solicitada y procederá a valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo diez días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente en cuatro plazos, dentro de la primera quincena de cada trimestre natural en la caja del Ayuntamiento o cuenta bancaria que este designe.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

[En cuanto a las posibles obras a realizar, téngase en cuenta que conforme al artículo 4 de la LAU, los artículos 21, 22, 23 y 26 no son de aplicación imperativa, por lo que consideramos que este apartado es de aplicación opcional:

- Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

- Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario ponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Umbrías, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.821/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. FÉLIX MARTÍN MORENO, con domicilio en la C/ Vereda de las Mozas nº 22 4º-4 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según datos obrantes en el expediente forma parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b) y sus recursos e ingresos económicos, 19.634,57 euros en el ejercicio 2012, superan dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

Esta resolución podrá ser impugnada mediante escrito dirigido al Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dilg. Prev. Nº 455/2013, falsificación de documentos, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4.

En Ávila, a 20 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.727/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO nº 65/14, a instancia de D. JUAN PABLO VEGAS CUESTA expediente de dominio de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Tierra al sitio de CERRO DE LA NAVA, hoy pradera y pinar al sitio de LA NAVA, en el término municipal de Navarredonda de Gredos. Tiene una superficie de 1 Hectárea, 56 Áreas y 24 Centiáreas, de secano e indivisible. Polígono 16 Parcela 18 según catastro.

Linda según el Registro de la Propiedad; Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, María Rodríguez; Este, herederos de Santiago Sánchez; Oeste, Camino de Valdecasas. Los linderos actuales, conforme la Información de la Gerencia Territorial de Catastro de Ávila son; Norte, Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos; Sur, María Isabel Peña Rodríguez, Sur-Este, Luis Yuste Hernández, Este, mi representado Juan Pablo Vegas Cuesta y doña Ascensión Torres Cuesta, y Oeste, Diputación de Ávila.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 65, Libro 2, Folio 193, Finca Registral 3446.

REFERENCIA CATASTRAL- 05165AO1000018000HI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D EMILIO CUESTA HERNÁNDEZ, D^a MAGDALENA CUESTA HERNÁNDEZ como titulares registrales; a D^a GLORIA CUESTA YUSTE, D^a ALICIA CUESTA YUSTE, D EMILIANO CUESTA HERNÁNDEZ, D^a PAULA DE LA CRUZ CUESTA HERNÁNDEZ, D LAUREANO YUSTE CUESTA, D JOSÉ MARTÍN YUSTE TORRES, D^a NIEVES MORAN CUESTA, D^a ELADIA CUESTA HERNÁNDEZ, D^a ROSA MORAN CUESTA, D^a NOELIA YUSTE TORRES, como causahabientes de los titulares registrales; a D^a JOSEFA CUESTA YUSTE como persona de quien proceden las fincas, a D. JUAN PABLO VEGAS CUESTA como persona a cuyo nombre aparecen catastradas o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a nueve de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.